



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 824/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022  
(E. E. N° 2022-17-1-0000613, Ent. N° 0516/2022)**

**VISTO:** los antecedentes remitidos por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el ejercicio 2021;

**RESULTANDO:** 1) que el Contador Delegado con fecha 31 de agosto de 2021 observó cinco gastos por un monto de \$ 1.502.779, por la contratación con la Jefatura de Montevideo de un servicio de vigilancia por los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021, por contravenir los artículos 33, 43 y 44 del TOCAF:

2) que en los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración, se señala que las referidas contrataciones se realizaron para contar con un servicio de seguridad en la Sede Central de dicha Unidad Reguladora mientras se negociaban mejores condiciones del contrato que se tramita en el Expediente 2020-2-9-00011454 de dicho organismo;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Art. 33 del TOCAF establece que "Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse... D) Directamente o por el procedimiento que el Ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales...”.

2) que si bien al momento de la contratación no se invocó la causal de excepción establecida en el Nral. 1 del Lit. D del Art. 33 del TOCAF, corresponde dejar sin efecto la misma dado que se trata de una contratación entre organismos del Estado.


**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Dejar sin efecto la observación formulada con fecha 31/08/2021 por el Contador Delegado en la URSEC por la contratación de un servicio de vigilancia con la Jefatura de Montevideo por el periodo marzo a julio de 2021 por un importe de \$ 1.502.779.

2) Comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y al Contador Delegado en dicha unidad.

DD

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General